Natalia Restrepo Velasquez

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 10:14
Para: Natalia Restrepo Velasquez
CC: Rubby Estella Ospina Hernandez; Kelly Andrea Marulanda Rivillas; Alejandro Ramirez Gómez; Luz Mary Castaño Osorio
Asunto: CPE No. 17-9-2022-009564 - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PROCESO N° CONTRATACIÓN DIRECTA CD-CLD-CAI-004-2022.

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
17-9-2022-009564	2022-02-311727	16/08/2022 10:13:55 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PROCESO N° CONTRATACIÓN DIRECTA CD-CLD-CAI-004-2022.

17—9219-101

Manizales,

PARA: Sra. Natalia Restrepo Velasquez.

DE: Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial

ASUNTO: Conformación del comité de evaluación proceso N° Contratación Directa CD-CLD-CAI-004-2022.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que usted ha sido designado(a) como integrante del comité de evaluación del proceso N Contratación Directa CD-CLD-CAI-004-2022, cuyo objeto es: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bancos hidráulicos WS290 BOSCH REXROTH pertenecientes al Centro de Automatización Industrial Regional Caldas, de acuerdo con las especificaciones

relacionadas en la ficha técnica.

Para la siguiente etapa del proceso:

1. Realizar la evaluación y verificación de los requisitos jurídicos del proceso Contratación Directa CD-CLD-CAI-004-2022, el día 16 de agosto del 2022 a las 03:00 p.m. en la oficina de contratación del Centro de Automatización Industrial de la Regional Caldas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente: "….La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…."

Por tal motivo el comité evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y/o invitación pública.

Atentamente,

Alejandro Ramírez Gómez

Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial

SENA Regional Caldas

Revisión Jurídica: Natalia Restrepo Velasquez-Abogada – Centro de Automatización Industria

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente